

Nº Expte.: 2023.00042

**INFORME SOBRE EL ANTEPROYECTO DE LEY DE RECONOCIMIENTO DE LA UNIVERSIDAD PRIVADA
UNIVERSIDAD EUROPEA DE ANDALUCÍA.**

Se ha recibido oficio de fecha 14 de noviembre de 2023, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación, para que se emita informe sobre el Anteproyecto de Ley arriba indicado, que consta de ocho artículos, una disposición transitoria, una disposición derogatoria, dos disposiciones finales y un anexo.

I. — COMPETENCIA.

Este informe se emite en virtud del artículo 33 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, del artículo 8 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía y del artículo 8 del Decreto 164/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública.

II.— CONSIDERACIONES PUNTUALES.

1. — Artículo 6. Inspección y control.

Se debería mejorar la redacción del segundo párrafo del apartado 5, pues se indica que “Transcurridos los plazos previstos en el párrafo anterior sin que se haya regularizado la situación, previa audiencia de la Universidad, la Consejería competente en materia de universidades incoará de oficio el procedimiento de revocación de la autorización de inicio de la actividad o informará de ello al Parlamento de Andalucía a efectos de la revocación del reconocimiento de la Universidad por parte de la Administración educativa, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.3 del Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades”; cuando en el artículo 8.3 del Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades, se establece que “El incumplimiento de estos requisitos o compromisos podrá dar lugar a la revocación del reconocimiento por el Parlamento de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional novena de la Ley Orgánica de Universidades”.

FIRMADO POR	ARTURO ENRIQUE DOMINGUEZ FERNANDEZ	14/11/2023	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



2. — Artículo 7. Transmisión o cesión de titularidad.

En el segundo párrafo del apartado 1, se indica que “...la Universidad Europea de Andalucía deberá comunicar previamente a la Consejería competente en materia de universidades, para su autorización, los cambios que puedan producirse en los compromisos y condiciones que la sociedad promotora adquirió en la solicitud, así como cualesquiera otros que pudieran exigirse con posterioridad al reconocimiento”. Entendemos que se debería mejorar la redacción del texto, pues con independencia que la obligación de comunicación, si la Consejería competente debe autorizar los cambios, lo que se debería es solicitar que la Consejería competente los autorice

EL SECRETARIO GENERAL
PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Arturo E. Domínguez Fernández.

FIRMADO POR	ARTURO ENRIQUE DOMINGUEZ FERNANDEZ	14/11/2023	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	